## SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Con fundamento en los artículos 10.,3o., y 7o, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 Apartado A fracciones XIV y XXI; 113 fracción XIV; 279, y 280 fracción XI, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 1o. Bis, 2o., 3o. fracción XV; 13, apartado B, fracciones VI y VII; 134, fracción XIV; 402, 403 y 404 fracción XIII de la Ley General de Salud; 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 87 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 110 Tercera Parte del 9 de julio de 2004.

## CONSIDERANDO

El Comité Estatal para la Seguridad en Salud, como órgano colegiado es responsable del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud, con el objeto de contribuir a establecer un blindaje de atención y prevención, así como los instrumentos capaces de abordar rápida, ordenada y eficazmente urgencias epidemiológicas y desastres, ha emitido una serie de acuerdos a fin de combatir y controlar la pandemia causada por el virus SARS CoV2 (Covid-19), esto en congruencia con los Lineamientos para la Reactivación Económica acorde a los semáforos Federal Epidemiológico y Estatal de Reactivación en Guanajuato¹. En razón de que, a partir de este 8 de marzo, la entidad se ubicará en color amarillo del Semáforo Estatal de Reactivación, es necesario ajustar disposiciones que obedecieron a la ubicación de la entidad en semáforo rojo y naranja, como lo son las contenidas en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 256, Tercera Parte, del 23 de diciembre de 2020, en su artículo 5, el cual dispone:

**«Artículo 5.** Se entablará comunicación con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a efecto de que con base en la atribución que le establece el artículo 9 fracción IV, en correlación con los artículos 17 y 32, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios se suspenda la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles con giro de restaurante a las 20:00 horas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Lineamientos para la Reactivación Económica acorde a los semáforos Federal Epidemiológico y Estatal de Reactivación en Guanajuato, Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 138, Tercera Parte, de 10 de julio de 2020; reformado y adicionado conforme acuerdos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 169, Cuarta Parte, de 24 de agosto de 2020, y 256, Tercera Parte, de 23 de diciembre de 2020.

Los bares, cantinas, centros nocturnos y/o negociaciones mercantiles similares permanecerán cerrados o con horario restringido cuando así se establezca en la página consultable <a href="https://reactivemosqto.quanajuato.gob.mx/">https://reactivemosqto.quanajuato.gob.mx/</a>.»

Así como el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 22, Segunda Parte, de 01 de febrero de 2021, que en su artículo 1 dispone:

**Artículo 1.** Se determina exhortar a los Ayuntamientos por conducto de los Presidentes Municipales a que se ejerzan las atribuciones establecidas en el marco legal en materia de verificación para contribuir a la disminución de contagios, observando las medidas sanitarias emitidas por las autoridades del orden federal y local, con especial énfasis en desplegar las acciones necesarias para impedir o cancelar la realización de bailes, fiestas o eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

De lo expuesto, y en atención a las actividades que, de conformidad con el Semáforo Estatal para la Reactivación Económica en la búsqueda de privilegiar las medidas sanitarias y la disminución de la movilidad social, con la continuidad de las actividades económicas, se expide el siguiente acuerdo de modificación múltiple.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, y en mi carácter de Presidente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud y Secretario de Salud, se ordena la publicación del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. El Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) acuerda, derogar el párrafo primero y reformar párrafo segundo que se ubica como párrafo único del artículo 5 del «Acuerdo del Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA), en el que además de las medidas emitidas acuerda, como una estrategia integral para contribuir a la interrupción de la trasmisión comunitaria del SARS-CoV2 (COVID 19) entre las personas que habitan y transiten por el territorio del estado de Guanajuato, dictar medidas adicionales de salud pública, con independencia del color del semáforo de reactivación económica», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado número 256, Tercera Parte, de 23 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

**«Artículo 5.** Los bares, cantinas, centros nocturnos y/o negociaciones mercantiles similares operarán con el aforo establecido en el Semáforo Estatal para la Reactivación Económica consultable en la página: <a href="https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/">https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/</a> de conformidad con el horario establecido en la ley y en cada municipio.»

SEGUNDO. El Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) acuerda, reformar el artículo 1 del «Acuerdo del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, como parte de la estrategia integral para contribuir a la interrupción de la

transmisión comunitaria del SARS CoV2 (COVID-19) dictar nuevas medidas de salud pública, las que se suman a las emitidas en forma previa de observancia obligatoria», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado número 22, Segunda Parte, de 1 de febrero de 2021, para quedar como sigue:

«Artículo 1. Se determina exhortar a los Ayuntamientos por conducto de los Presidentes Municipales a que se ejerzan las atribuciones establecidas en el marco legal en materia de verificación para contribuir a la disminución de contagios, observando las medidas sanitarias emitidas por las autoridades del orden federal y local, con especial énfasis en desplegar las acciones necesarias para impedir o cancelar la realización de bailes, fiestas o eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, cuando estos no se ajusten al aforo indicado en el Semáforo Estatal para la Reactivación Económica establecido en la página: https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/»

## TRANSITORIOS

**Primero.** La vigencia del presente Acuerdo iniciará el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** La Secretaría de Salud difundirá el presente Acuerdo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; en tanto la Secretaría de Gobierno comunicará el presente Acuerdo a los ayuntamientos de la entidad, exhortándolos para que lo difundan, apliquen y se observe por la población y las personas transeúntes en sus respectivos municipios.

**Tercero.** Se encomienda al C. Secretario de Salud en su carácter de Presidente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud que gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como su difusión a través del portal <a href="https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/">https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/</a>.

Guanajuato, Gto., a 11 de marzo de 2021.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO,Y
PRESIDENTE DEL CESSA

DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ